Boletin Sik Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves obligarán en la Península, islas Baleares Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un semplar en los sitios de costumbre, dende permaneterá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación. SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.* categoria, 30 pesetas.—2.* categoria, 25.—3.* categoria, M.—4.* categoria, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abone en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán se inserción, bajo el tipo de 15 céntimos Maes.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 10 de Febrero.)

8. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y 88. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN.

SENOR: El Real decreto de 2 de Enero de 1914, estableciendo los telegramas denominados «de madrugada, introdujo una reforma beneficiosa que, por serlo, tuvo como consecuencia el aplauso público, traducido en constantes manifestaciones de satisfacción. Las clases mercantiles expresaron en más de un caso su desco de aprovechar las notorias conveniencias del citado Real decreto, conforme á las prescripciones de éste. los despachos de madrugada sólo se cursan á las horas correspondientes á tal nombre, y no se distribuyen hasta después de las ocho. Precisamente por la maffana es cuando la actividad comercial tions su auge. En tales horas del dia suelen recibirse los coerece, cruzarse las transaciones, disponerse las órdenes de compra y venta, notificandose los envies y las demandas de efectos.

Desde las ocho hasta las doce de la mariana desarrolla su actividad maryor la vida comercial, y a tales horas no alcanza el bareficio acordade en el Real desseto de 2 de Enero de 1914.

Tan acertada disposición tuvo su origen en el deseo de favorecer las provechosas actividades nacionales, y por lo mismo nada más lógico que acordar conforme á lo que piden las entidades que en los actuales momentos de crisis honda solicitan del Estado alivio y ayuda para que su acción se realice del mejor modo posible.

Por ello, el Ministro que suscribe, sin perjuicio de llevar en su día á las Cortes propuestas que de modo más amplio favorezcan las comunicaciones telegráficas con todos los medios indispensables para verificarlas, cree hoy oportuno acceder á lo solicitado y extender la acción de lo dispuesto en 2 de Enero de 1914 á los servicios del comercio, limitándose tan solo la ampliación á un reducido número de horas, sometiendo á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 24 de Enero de 1916.—SE-NOR: A. L. R. P. de V. M., Santiago Alba.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo signiente:

Artículo único. Se amplia lo establecido para los telegramas de madrugada en el Real decreto de 2 de Enero de 1914, á los de carácter comercial, que se admitirán hasta las dece del día, con na rebaja del 50 por 100 de la tarifa general.

Estos despachos comerciales sólo centendrán ofertas y demandas de mercaderías y órdenes de Bolsa; estarán redactados en idioma español perfectamente claro, sin que en ellos se permita el uso de claves, cifras ó signos convencionales, á excepción de las abreviaturas comerciales admitidas por el uso constante.

Podrá admitirse también la supresión de artículos, preposiciones, conjunciones ú otras partículas gramaticales cuya omisión no reste sentido al texto del despacho, pero no conceptos extraños á la negociación mercantil.

Si la redacción de un telegrama comercial fuere dudosa y el expedidor se negara á modificar el texto aclarando su sentido, se tasará el despacho con sujeción á la tarifa general, sin perjuicio del derecho que asiste al interesado de justificar el carácter comercial del mensaje, solicitando la devolución del exceso de tasa que resultare.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos dieciseis. —ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Alba.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las subvenciones y anticipos concedidos definitivamente para los caminos vecinales que se expresan en el adjunto cuadro y la parte de ellas destinada á obras en el actual año, son las que en el mismo se citan, quedando autorizados los Ayuntamientos interesados para empezar la construcción de los referidos caminos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1916.—Salvador.—Señor Director general de Obras Públicas.

Relación del camino vecinal á que hace referencia la anterior Real orden.

Palencia.—De la carretera de San Isidro de Dueñas, kilometro 238 á la Estación del ferrocarril de Magaz. —Año 1916. Subvención, 962,32 pesetas.—Anticipo, 449,07 pesetas.—

Total, I.411,39 pesetas.—Obras per cuenta del Estado, I.109,43 pesetas.

Madrid 4 de Febrero de 1916.—
El Director general, Zorita.

Dirección general de Obras Públicas:

CAMINOS VECINALES.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Agosto último, y habiendo sido declaradas desiertas las subastas de las obras de les caminos vecinales de Yudego á la carretera de Burgos á Melgar (Burgos) y Puente económico sobre el rio Valdavia, en Abia de las Torres (Palencia), com Dirección general senala el dia 23 de Febrero proximo, con los plazos y fechas que se determinan en el adfunto cuadro, para celebrarse la segunda subasta de las reféridas obres, con las mismas condiciones y modelo de proposición que se acompaña y que figura en la Orden de esta Directon general de 9 de Agosto último, publiendas en la Gaceta de 17 de Agosto de

Madrid 18 de Exero de 1916.—El Director general, Zerita.

Modeto de proposición.

D. N. N., vecino de...., segun cedula personal número....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de.... o del puente....., provincia de....., con arregio á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en..... (la Gaceta de Madrid ó Bolle-THE OFICIAL de la provincia de.....), del dia.... de 1916, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorandollisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna clausula).

(Fecha y firma del proponente.)

CAMINOS VECINALES

RELACIÓN STBASTAS. DE

	NOMBRE DEL CAMINO	ı ue	aŭxilio en metálico - que depositarán	Presupuesto de contrata que airve de base á la subasta.	ejecucion.	ANUALIDADES.									FECHA	FECHA en que termina la admisi		
PROVINCIA.						Por euenta del Estado. Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	Por cuenta del Estado. Pesetas.	Por cuenta del Ayunta-miento. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	Por cuenta del Estado. Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. Pesetas.	TOTAL,		en que empieza la admisión de pliegos.	Entregados directamente en la Jefatura á l	Remitidos por correo, e tificado, á la Jefatt
dencia.	Puente económico sobre el río Valdavia en Abia de las To- rres	23.750,25	•	23.750.25	1	23.750,25		23.750,25	,	-	•		*		23 Febrero.	5 Febrero.	18 Febrero.	22 Febrer

Madrid 18 de Enero de 1916.

nguna clase para presen-uestas hechas á su favor presentanto de la fé púbilidad, ción tarial. alización, cuando, firmas sean indubitadas, ndidatos propuestos en s mismas; aunque nciales del Censo, escrito,

personalmente

no necesitan

tos propuestos en cuando soliciten

podrán

prescin-

Cuando la solicitud de procla-ón se haga personalmente, de pa-ó por escrito, por otra persona no sea el candidato, dicha perso-ecesita poder legal de este para pención y presentar los justificativos del dereche su representad u presidencia, y á fin de V. S. disponer la inmedia-ón de la presente Circular su representado. munico á V. S. el de la de esa provin-Justa para su

vinciales las propuestas de candidatos de Diputados á Cortes que los Senadores ó ex-Senadores y los Diputados ó ex-Diputados á Cortes y provinciales formulen mediante escritura notarial, en uso del derecho que les concede la condición 2.º del art. 24 de la ley Electoral vigente.

Por tales razones, la Junta Central, en su sesión de hoy, ha acordado declarar con carácter general, lo siguiente: vaciones que paplicaciones ind aplicaciones ind la ley Electoral la le moción y en la cidas, han puesto sidad, ó por lo ria, de que se den cia, de que se den lo sucesivo la sean rechesto la sea

provinciales en su caso, puetos á Diputados á la condición 2 la ley iente, tados ras, á saber: enadores ó ex d derecho de propo-Diputados á Cortes, ondición 2.º del ar-Sea Electoral vigente, 0. ex-Diputados de palabra

ple, puesta en duda la autenente, de legalizar sus fir-itar la posibilidad de que ple, que susci cuidando, si escritura documento privado suscribirán do, si así lo e notarial, y

bién para hacerla por me-itura notarial de propues-se innecesaria la escritura ıquélla es ésta sólo uélla en el caso d mismo interesado que los proponentes la sería precisa el caso de que

ue hiciese ante la J de palabra ó por es de su proclamación.

le para ev indebidas

evitar

posibles.

rgo, las razonadas obser-

sto de manifiesto la nece-

o menos dicte u

resolución

la

una

la posibilidad

de que

Juntas pro-

precisa

que excluya

ndebidas del art. 29 de-al, se consignan en la a exposición antes cita-

Madrid 4 de Febrero de 1916.—El Presidente, José de Aldecoa.—Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de.....»

La que he dispuesto insertar en el presente número del Boletin Oficial para los efectos que en ella se interesan.

Palencia 10 de Febrero de 1916.— El Presidente, Jorge R. Bustamante.

SECCION DE POSITOS.

Circular.

Cuentas.

Siendo esta la época en que los senores cuentadantes de los Pósitos se hallan obligados al cumplimiento de cuanto dispone la Real orden de 27 de Abril de 1900, en relación con la Circular de 13 de Marzo de 1909, respecto á la presentación en esta oficina de un cargo de la cuenta-resumen de su gestión correspondiente al año 1915, encarezco á dichos Sres. cuentadantes que con la brevedad posible procedan á la confección de los documentos y los remitan al examen y diligenciado correspondiente á fin de que, sin ulteriores prórrogas, queden entregados en esta dependencia antes del último día del mes actual.

Para su estructura se tendrán en cuenta las reglas seguidas al rendirse las del año anterior, á excepción de haber quedado suprimida la cuenta adicional.

Palencia 4 de Febrero de 1916.— El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Ayuntamientos.

Arenillas de San Pelayo.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos del presente año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Asímismo se halla ultimado el padrón de cédulas personales, hallándose también de manifiesto en dicha Secretaria por término de ocho dias, para oir y resolver las reclamaciones que pueda dar lugar.

Arenillas de San Pelayo 1.º de Febrero de 1916.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Muda.

les correspondientes al ejercicio ultimo pasado y dictaminadas por el Senor Regidor Síndico, se hallan de
manifiesto en la Secretaría de este
Ayuntamiento por térmico de quince días, dentro de los cuales podrán
ser examinadas por los vecinos de la
localidad y en su derecho producir
las reclamaciones que crean justas.

Mudá 8 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Gabino Estalayor

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA

PRESUPUESTO DE 1916.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Enero de 1916.

F ólios		DE COM	(P)	ROBACIÓN		DE SALDOS				
de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DEBE.		HABER.	DE	UDORES.	ACREEDORES.			
1	Propiedades y derechos	71.893	42		7	1.893 4	2			
$ar{2}$	Valores independientes del presupuesto	> ,	£	71.893	5.1	»	71 893 42			
3	Resultas de ingresos	» ·			2 1 1	. >	27.618 85			
4	Depositario	85.779	48	41.415		4.364 4	3 *			
5	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas	3.464	52			3.464 5	* P. C.			
6	Presupuesto de 1916	812.311	08	1.188.491 2	2		376.180 14			
7	Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento		- >	*	569	9.538	»»			
8	Id. íd. 5.º Instrucción pública	66,931	. >	No.	\$5.00 March 100 Controls	6.931	» . »			
9	Id. id. 6.º Beneficencia		4.	332, 7	5 16	6.1172	õ »			
10	Id. id. 7.º Extraordinarios	A STATE OF THE STA	*	· »		900	» »			
11	Id. id. 11 Resultas	HELD IN THE STATE OF THE STATE	THE WAY	1.850	TANK THE STREET	1.603 1	5 »			
12	Id. id. 14 Reintegros			->	11	6.000	» »			
V. 200. 350	Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial	1	17	4.	\mathbf{O}	>	86.956 33			
14	Id. id. 2.º Servicios generales		8	12.364	» .	2	12.364			
15	Id. id. 3.º Obras obligatorias		20	1.000		>	1.000 >			
16	Id. id. 4.º Cargas	7.432	0.0000000000000000000000000000000000000		11	- »	56.249 41			
17	Id. id. 5.º Instrucción pública	The state of the s			6940	>	65.993 50			
18	Id. id. 6.º Beneficencia			내 그 그래 없었는데 회사 회사 경기 기업을 보다 그 때	1	»`·	283.074.04			
19	Id. id. 7.º Corrección pública				2	· >	39.104 09			
20	Id. id. 8.º Imprevistos		200000000000000000000000000000000000000			>	8,907,91			
21	Id. id. 10 Carreteras		18			>	37.774 32			
22	Id. id. 11 Obras diversas	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		6.750	11	• •	6.750 *			
23	Id. id. 12 Otros gastos				>	>	86.601 89			
24	Ingresos.—Resultas del cap.º 1.º Rentas		100	TO 020000 E10000 100	- 7	367 6				
25	+4. dor in or nonononomically .			N 720 2	-	1.320 5				
26 27	Id. id. del id. 7.º Extraordinarios.		40	>	1	66 4))			
21	GastosResultas del cap.º 1.º Administración pro-	3		0.106.6		1961	0.100.07			
30	vincial	L.	20	2.196 2	632	»	2.196 27			
28	Id. id. del id. 2.º Servicios generales		- 34		35.11	. »	1 000 50			
29 3 0	Id. id. del id. 4.º Cargas		4000		11734		1.082 50			
12170.000	Id. id. del id. 7.º Corrección pública						23.343 02			
21	Id. id. del id. 7. Correction publica Id. id. del id. 8.º Imprevistos	•	G	[1] [1] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2	1000	1 32.00	1.534 80 159 45			
32 33	Id. id. del id. 10 Carreteras	1.507	and the same of		111	yerk 🔏 😁 🔻	53.384			
34	Id. id. del id. 12 Otros gastos		100000000000000000000000000000000000000			•	4.420 50			
35 35	Depósitos en garantía		1 (The Control of th	The second secon	Mr. 10 (100 (100 (100 (100 (100 (100 (100	5.594	» I. 140 00			
36	Depositos on garantia		200000000000000000000000000000000000000	(A)		3	155.594			
37	Banco de España c/o		,		1	100) 100.00± *			
38	Depositario s/c de existencias en el Banco España.	>	1756	100	,	*	100 •			
39	Sres. Espegel Hermanos, contratistas de la recau-					S as a	100			
2	dación			55.977 8	8	•	55.977.88			
•	TOTAL PESETAS	2.362.582	75		-	3.260 3	·			
	SUMA DEL DIARIO PESETAS	2.36	32.	582 75						

Palencia 31 de Enero de 1916.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Eladio Santander.

Sesión del dia 4 de Febrero de 1916.

La Comisión acordó que se publique en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes.—El Vicepresidente, César Gusano.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamientos.

Población de Campos.

Incluído en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el
reemplazo del año actual el mozo
Evemio Ortega Cayón, hijo de Evemio y Casimira, que nació en esta villa el 22 de Abril de 1895, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de
la vigente ley de Quintas, é ignorándose su paradero y el de su tutor ó
persona de quien dependa, puésto
que han fallecido sus padres, se le
cita, llama y emplaza por medio del
presente edicto, que se publicará en
el Boletin Oficial de esta provincia
y en la Gaceta de Madrid, para que

comparezca ante esta Corporación municipal en su Sala Capitular, los días 13 y 20 del actual y 5 de Marzo próximo en que tendrá lugar el cierre del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados respectivamente, á las once horas, siete y ócho de los días respectivos, bajo apercibimiento que de no verificarlo por si ó por medio de persona autorizada al efecto, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Población de Campos 9 de Febrero de 1916. — El Alcalde, Marceliano Saldaña.

Vega de Doña Olimpa.

the state of the s

Se halla formado y expuesto al pú-

blico en la Secretaria de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días,
que darán principio desde que este
anuncio sea insertado en el Boletin
Oficial de esta provincia, el repartimiento de consumos de concierto gremial voluntario que ha de regir en el
año actual, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en el comprendidos examinarle y hacer las reclamaciones que crean con derecho,
pasado el cual no serán atendidas.

Vega de Doña Olimpa, 7 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Atanasio Relea.

....Villaluenga.

Para su provision en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Depositario municipal con el sueldo anual de D. Isidro Martín Rodríguez. 80 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, teniendo necesidad el agraciado de presentar la fianza correspondiente. Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, pasados los cuales, que serán contados desde la inserción en el Boletín Oficial del presente anuncio, no serán atendidas.

Villaluenga 7 de Febrero de 1916. -El Alcalde, Regino Bartolomé.

Dehesa de Montejo.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1915, y una vez dictaminadas por el Señor Regidor Sindico, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes de la localidad puedan examinarlas y producir las reclamaciones que á su lerecho puedan convenirles.

Dehesa de Montejo 8 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Epifanio Rodriguez.

Villalobón.

Se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento del impuesto de consumos de esta villa y año de 1916, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villalobón 7 de Febrero de 1916. -El Alcalde, Maximino Ibáñez.

Villalumbroso.

Formado per la Junta municipal el repartimiento del impuesto de consumos que ha de regir en esta localidad durante el año actual, queda expuesto al público en la Secretaria de esta Corporación por término de ocho días, á contar desde el signiente al en que sea inserto el presente anuncio en el Boletti Oricial de la provincia, para que les contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villalumbroso 7 de Februro de 1916,-El Alcalde, Santiago Calleja.

Manta Cecilia del Alcer.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes. en número cuadraplo de aquéllos, que tienen dérecho para elegir Compromisario en esta localidad!

Señores Concejales.

D. Modesto León Abril. Hilario León Hermoso. Enlogio Merino Villamediana. Eusebio León Hermoso. Gumersindo Alonso Martín. Anastasio Hermoso Alonso.

Mayores contribuyentes.

D. Dario Villumbrales Wiguera. Bonifacio Alonso Ruíz. Roman Martin Martin.

Mariano Martín Rodriguez. Agapito Alonso Ruíz. Gregorio Hermoso Martín. Demetrio Merino Monge. Antonio Merino Monge. Mariano Hermoso Merino. Luis Merino Menge. Eugenio Alonso Carrasco. Lino Merino Monge. Francisco Martin Monge. Juan Merino Ruiz. Eugenio Martin Pariente. Mariano Hermoso Alonso. Cándido Seco Herrero. Juan Cornejo Paredes. Mariano Gutiérrez. Pascual León Peinador. Emeterio Martin Monge. Laureano Merino López. Amado Alonso Martin.

Cuya lista queda formada por los repartimientos de contribución y matriculas de industrial en sesión del día 1.º de Enero de 1916, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral, la cual forman los Sres. Concejales, acordando se saque copia literal de la misma para fijar al público cor término de quince días, firmandola en Santa Cecilia del Alcor á 1.º de Enero de 1916.—El Alcalde, Modesto León.

Mazuecos.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, á contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, á los efectos reglamentarios, advirtiendo que al día siguiente de transcurrido dicho plazo se reunirá el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión pública para resolver las reclamaciones que se presenten.

Mazuecos 7 de Febrero de 1916.— El Alcalde, Sabas Barbán.

Para su provisión en propiedad se anuncia vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 850 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Bolerin Ofic:AL de la provincia.

Mazuecos 7 de Febrero de 1916.-El Alcalde, Sabas Barban.

Población de Campos.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Beñores Conceiales.

D. Marceliano Saldaña Palacios. Ezequiel Cayon Revuelta. Clemente Roman Satomón. Pantaleon Doyague Alenso.

D. Vicente Rojo Sánchez. José Huerta Rojo. Luís Revuelta Revuelta. Manuel Juárez Ortega.

Mayores contribuyentes. D. Rogelio Pérez González. Avelino Ortega Pérez. Alberto Ortega Pérez. Nicanor Juárez Amor. Gumersindo Revuelta Revuelta. Fortunato Revuelta Revuelta. Ciriaco Fernández Revuelta. Celestino Román Pérez. Mariano Huerta Revuelta. Félix Martin Sánchez. Máximo Prieto Arconada. Crisanto Núñez Revuelta. Nicasio Nogal Pérez. Estanislao Rojo Huerta. Francisco Revuelta Blanco. Lucio de Haza Rojo. Saturnino Pérez López. Gregorio Huerta Rojo. Jorge Rojo Revuelta. Demetrio Ortega Alonso. Manuel Pérez González. Gregorio Román Pérez. Tomás Román Santiago. Alberto Atienza Rojo. Tirso Revuelta López. Castor Revuelta Polanco. Santos Losada Polvorosa. Gregorio Rojo Pérez. Gaudencio Alonso Cuevas. Mariano Rojo Pérez. Baldomero Arconada Lomas. Fortunato Ordónez Carrera.

Y para su publicación en el Bolk-TIN OFICIAL de esta provincia, expedimos la presente que firmamos y sellamos en Población de Campos á tres de Febrero de mil novecientos dieciseis.—El Alcalde, Marceliano Saldana. - El Secretario, Hermenegildo García.

Quintanaluegos.

Lista que contiene los individuos del Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes, con derecho á elegir un Compromisario para Senadores, según previene la ley del Senado.

Señores del Ayuntamiento.

D. Leandro Olea Fraile. Eustaquio Llanillo Garcia. Pedro Merino Perez. Antonio Perez Merino. Mariano Gutiérrez Vélez. Ciriaco Andérez Ramos. Marcelino Labrador Minguez.

Mayores contribuyentes.

D. Passasie Munoz Merino. Paulino Minguez Pérez. Benito Moreno Fernández. Miguel Vielva Ramos. Antolin Olea Arto. Manuel Roldson Ramos. Angel Mantilla Sánchez. Juan Montero Diez. Elias Polanco Cábria. Francisco Labrador García. Santos Labrador Rueda. Cipriano Cábria Mantilla. Manuel Cábria Mantilla. Teodosio Rojo Ruiz. Eusebio Merino Ramos. José Vélez Minguez. Severiano Vélez Vielva. Eufrasio Aparicio Crespo. Dionisio Merino Fuents.

D. Fernando Rojo García. Enrique Merino Abad. Felipe Pérez Cábria. Felipe García Redondo. Tomás Mantilla Vélez. Germán Michelena Gutiérrez. Narciso Calvo Alonso. Eustaquio Olea Fraile. Manuel Minguez Cábria.

Quintanaluengos 1.º de Enero de 1916.—El Alcalde, Leandro Olea.— Eustaquio Llanillo.—Antonio Pérez. -Mariano Gutiérrez.-Pedro Merino. - Ciriaco Andérez. - Marcelino Labrador.—Secretario, Elías Polanco.-Es copia literal del original al que nos remitimos y expedimos en Quintanaluengos á 3 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Leandro Olea.— El Secretario, Elias Polanco.

Autilla del Pino.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad en virtud de lo preceptuado en la vigente Ley del Senado.

Señores Concejales.

D. Francisco López Pariente. Blas Diez González. Primitivo Rodriguez. Perfecto de la Fuente. Casimiro Abril Roldán. Epifanio Rodriguez Rodriguez. Manuel Becerril Becerril. Paulino Aguado Martín.

Mayores contribuyentes.

Segundo Aguado Rodriguez. Ubaldo Abril Aguado. Pedro Martin Ovejero. Paulino Aguado Abril. Manuel Diez González. Juan Trigueros Nozal. Tiburcio Becerril Trigueros. Francisco Rodríguez. Anastasio Rodríguez. Ramón Martin Ovejero. Reinaldo Rodriguez. Pedro Trigueros Nozal. Felipe Ovejero Abril. Ceferino Rodriguez. Fulgencio García Martin. Germán González Abril. Modesto Aguado Martin. Miguel Trigueros Martin. Cecilio Aguado Aguado. Cipriano González Abril. Máximo Aguado Martín. Paulino Ovejero Abril. Emeterio Roldán Martin. Guillermo López Fernández. Cristino Aguado Rodriguez. Claudio López Martin. Rito Trigueros Rodríguez. Manuel Alonso. Nemesio Villamediana. Francisco Trigueros Nozal. Inocencio Gutiérrez. Braulio Roldán Garcia.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad desde el día 1.º sd 20 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Y para que conste su publicación en el Bolerin Oricial de la provincia, según está preceptuado en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, expido la presente visada por ef Sr. Alcalde en Autilia del Pino á 31 de Enero de 1916.—El Secretario, Santiago Aguado. - Visto bueno.-El Alcalde, Francisco López.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Heapicio provincial.